

R E S U E L V O

Anunciar la publicación en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Camino del Saladillo, s/n, de Huelva, y de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, 14, de Sevilla, del contenido íntegro del acto de requerimiento de subsanación de las solicitudes incompletas presentadas al amparo de la citada Orden de convocatoria del año 2007.

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la subsanación de la falta y/o los documentos a aportar deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992 y en el artículo 10 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales.

Huelva, 26 de septiembre de 2007.- El Delegado, Juan Márquez Contreras.

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y mediana empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.

Por Orden de la Consejería de Empleo de 14 de mayo de 2007, se convoca la concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2007, (BOJA núm. 109, de 4 de junio de 2007).

En cumplimiento de lo previsto en la Orden anteriormente citada y en el artículo 6.3 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA núm. 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

R E S U E L V O

Anunciar la publicación en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial sita en Camino del Saladillo, s/n, de Huelva, y de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, 14, de Sevilla, del contenido íntegro del acto de requerimiento de subsanación de las solicitudes incompletas presentadas al amparo de la citada Orden de convocatoria del año 2007.

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la subsanación de la falta y/o los documentos a aportar deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992, y en el artículo 10 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA núm. 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales.

Huelva, 27 de septiembre de 2007.- El Delegado, Juan Márquez Contreras.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2007, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se concede una subvención con carácter excepcional al Ayuntamiento de Cártama (Málaga), para la financiación de las obras que se cita.

El servicio público de agua potable de la localidad de Cártama se ha mostrado insuficiente como consecuencia de la impredecible escasez de agua en el suministro desde más de un año, vinculado a la falta de precipitaciones que viene afectando al territorio nacional y en particular a diversos municipios de Málaga, con reducciones de los valores normales de lluvia por debajo del 50%, agravándose la situación en la barriada de la Sierra de Gibrálgala produciendo múltiples trastornos por las deficiencias en la prestación de este servicio, con todas las complicaciones que ello trae aparejado.

Esta insuficiencia de la prestación del servicio público de abastecimiento con niveles de eficiencia nula está vinculado al agotamiento de los pozos de sondeo que de manera tradicional vienen suministrando agua a la barriada de la Sierra de Gibrálgala. Por ello, tras analizar la situación y con el fin de dar una solución que permita abastecer a más de 400 habitantes, se ha considerado la necesidad de acometer una nueva conducción entre el depósito de Casapalma y la Sierra de Gibrálgala dentro del término municipal, para que se llegue a percibir el suministro de agua en cantidad y calidad que los usuarios reclaman.

En virtud de la problemática acaecida, la aportación financiera de la Agencia Andaluza del Agua al Ayuntamiento de Cartama, que permita subsanar, regularizar y estabilizar el suministro domiciliario, se significa que su interés social y utilidad pública vienen determinados por la propia naturaleza de la actividad, en tanto que con ella se pretende resaltar la importancia que tiene para la población el consumo de agua en las condiciones de cantidad, calidad y sanitaria adecuadas, dada la limitación de los recursos económicos del Ayuntamiento, constituido como empresa abastecedora, para cumplir con lo dispuesto en relación con las actividades de distribución de agua, propias de su competencia municipal.

Por todo cuanto antecede, la Agencia Andaluza del Agua estima necesario financiar, con los límites que le permitan sus disponibilidades presupuestarias, parte de la aportación que a este respecto corresponde asumir a la Corporación Local.

Considerando el interés de dicha iniciativa, la finalidad pública de la subvención y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, al amparo de lo establecido en los artículos 104 y 107 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio,